

ARTÍCULO 74.- La Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir y controlar las solicitudes y requerimientos de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, enviadas por las distintas Dependencias Municipales;
- II. Clasificar las solicitudes de mantenimiento y asignar al personal de servicios de mantenimiento, para atender dichas solicitudes en forma oportuna;
- III. Implementar, desarrollar y ejecutar programas de mantenimiento preventivo a los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
- IV. Diagnosticar y en su caso emitir opinión técnica respecto de las bajas de vehículos, mobiliario y equipo que por sus características ya no cumplen con los requisitos para su uso;
- V. Verificar y garantizar que los servicios de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, realizados por parte del personal interno y los prestadores de servicios de mantenimiento, cuenten con la calidad requerida para el óptimo funcionamiento de los mismos;
- VI. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales;
- VII. Brindar el mantenimiento para la conservación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Servicios Públicos.